1562

Este es traslado bien y fielmente sacado de un previlegio de su magestad escripto en pergamino de cuero [illegible] sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores librado de sus contadores mayores [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]

En el nombre de la santa trinidad y de la eterna unidad padre y hijo y espiritu santo que son tres personas e un solo dios
verdadero que bive e reyna por siempre sin fin e de la bien aventurada virgen gloriosa nuestra señora santa maria madre de nuestro señor
Jhesu Christo verdadero dios e verdadero honbre a quien nos tenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos
e a honrra y serviçio suyo e del bien aventurado apostol señor santiago luz y espejo de las españas patron y guiador de los reyes
de castilla e de leon e de todos los otros santos e santas de la corte çelestial, queremos que sepan por esta nuestra carta de previlegio
o por su traslado signado de escrivano publico todos los que agora son o seran de aqui adelante como nos don carlos por la divina clemençia
enperador senper augusto rey de alemania, doña juana su madre y el mismo don carlos por la graçia de dios reyes de castilla de leon
de aragon de las dos sicilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valençia de galliçia de mallorcas de sevilla de çerdeña
de cordoba de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria e de las
yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de athenas
e de neopatria condes de ruysellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano archiduques de austria duques de
borgoña e de bravante condes de flandes e de tirol etc. vimos una carta de confirmaçion signada de escrivano publico
escripta en papel e fecha en esta guisa, Señores contadores mayores de sus magestades yo don diego hurtado de mendoça
de luna e de la vega duque del ynfantadgo marques de santillana etc. como patron que soy del patronazgo que ynstituyo don bernardino
de mendoça [illegible] me encomiendo en vuestras merçedes y les hago saber como yo como tal patron tengo ochenta
myll maravedis de juro de heredad situados por çiertos previlegios e confirmaçiones de sus magestades en çiertas rentas de las
alcavalas e almoxarifadgo de la çibdad de murçia y en el almoxarifadgo de la çibdad de lorca en esta manera, en la renta
de la alcavala de la tiendezica de la dicha çibdad de murçia diez mill maravedis, en la renta del alcavala del corretaje de la
dicha çibdad veynte mill maravedis, en la renta del almoxarifadgo de murçia quarenta mill maravedis, e en el almoxarifadgo
de la dicha çibdad de lorca diez mill maravedis que son los dichos ochenta mill maravedis, los quales dichos ochenta mill maravedis
de juro en mi como patron, e traspasado para el dicho patronadgo don pedro fajardo marques de los velez en [illegible]
de otros ochenta mill maravedis de renta que el dicho don bernardino de mendoça [illegible] dexo para el dicho patronazgo,
e bien sabeys señores como en las cortes que se hizieron en la çibdad de toledo el año pasado de mill e quatro
çientos e ochenta años se hizo una ley e ordenança en que se contiene que todas e qualesquier personas que tuviesen maravedis
de juro de heredad asentados en los libros de sus altezas lo pudiesen renunçiar e traspasar en quien quisiesen